GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN

" Al servicio de la Gente "

Carlos A. López c/ Brasil Telefax: (0595-331) 242207 · 242718 · 242957Concepción - Paraguay

Señor

Abog. Pablo Seitz Ortiz

E S D

Referencia: **NOTA DNC N°22948/2020** de fecha 6 de noviembre de 2020– Retención Adenda2 al Contrato Nro. 8/2019 – Llamado Provisión de bienes para Alimentación Escolar, convocado por el Gobierno Departamental de Concepción – ID 356558.

Me dirijo a UD a los efectos de proceder con el descargo de los aspectos observados en la Nota de referencia:

Aspectos Observados

1. Observamos que la Adenda Nº1 se encuentra en estado de "no difusión" en elSICP, por lo que indicamos a la convocante que el presente proceso no podrá serdifundido hasta tanto se subsane dicho estado. Teniendo en cuenta lacorrelatividad de las Adendas.

Los descargos, reparos, documentos y dictámenes relacionados a la Adenda Nº1 han sido remitidos el día 26/11/2020.

2. Solicitamos a la convocante remitir todas las documentaciones establecidas en el**art.42 y 45 de la Resolución DNCP Nº5695/19** .

Conforme al requerimiento de los citados artículos, procedemos a adjuntar las siguientes documentaciones:

a) **Dictamen Técnico y Legal UOC**de fecha 11 de noviembre de 2020
b) Acto Administrativo – Resolución ..... (Corrección de la Resol. 104/2020 de fecha 31/03/2020)
c) Convenio Modificatorio – Adenda 2 de fecha 31/03/2020.

3. Observamos que en el considerando de la Resolución de la máxima autoridadindica que la presente modificación es realizada al amparo del Art.63 de la LeyNº2051/03. Sin embargo, considerando que la misma contempla el aumento deinstituciones educativas y estudiantes inicialmente establecidas, indicamos a laconvocante que el marco legal aplicable al presente proceso no puede realizarseen base al **Art.63 de la Ley Nº 2051/03** , considerando las particularidades de lamodificación contractual que la misma presenta y en el cual se modifican lasespecificaciones técnicas. Recordamos que dicho articulado claramenteestablece; " ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales*** *que serefieran a precios, anticipos, pagos progresivos,* ***especificaciones...*** ".

GOBERNACION DEPARTAMENTO CONCEPCION

prohibido realizar modificaciones contractuales *que serefieran a precios, anticipos, pagos progresivos,* ***especificaciones...*** ".

Adjunto: Remitirse al Dictamen Técnico y Legal UOC de fecha 11 de noviembre de 2020

4. Observamos que la autorización del **MEC DAE N°115/2020** tenía una vigencia de10 días desde su emisión, sin embargo, verificamos que los procedimientos fueron realizados fuera del plazo señalado en dicha autorización.

Adjunto: Remitirse al Dictamen Técnico y Legal UOC de fecha 11 de noviembre de 2020

5. La normativa establece: "*Las modificaciones introducidas a los contratos regidospor la* ***Ley N° 2051/03****, sus modificaciones y reglamentaciones deberán sercomunicadas a la DNCP, a través del SICP,* ***en un plazo no mayor a diez díashábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena****, a finde que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, seandifundidas a través del SICP* ". Consultamos a la convocante la razón por la que nose ha ajustado a dicho plazo.

Adjunto: Remitirse al Dictamen Técnico y Legal UOC (de fecha 11 de noviembre de 2020

6. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a laConstancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activosy pasivos* " ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocanteque en dicha Ley se establece *:* ***"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes yrentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concretey en igual término al culminar la misma."***

Adjuntamos el A.I. Nro. 340 de fecha 30/06/2020 emitido por la CSJ respecto al requerimiento al Proveedor.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL CONCEPCION

Enrique Marcial Riveros M.
Encargado de la UOC